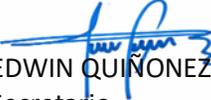


CONSTANCIA SECRETARIAL, Hoy siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023), para a la mesa de la Titular del Despacho, el presente Incidente de Desacato, para continuar con su trámite. Sírvase proveer

  
EDWIN QUIÑONEZ BENAVIDES  
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES  
CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS  
DE POPAYÁN CAUCA

Calle 5 A N° 1-11 [j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02mectlgcau@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

**RAD: 2023-00101-00**

Popayán, Cauca, siete (07) de junio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Viene a Despacho el incidente desacato que se adelanta por presunto incumplimiento de la Sentencia No. 78 del 17 de abril de 2023, proferida en favor del señor CARLOS AURELIO ROJAS CERTUCHE, por la omisión de EMSSANAR EPS, en garantizar la realización del examen TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-TC.

Mediante auto de fecha 30 de mayo hogaño, se dio apertura al presente incidente de desacato contra los representantes legales de la EPS.

Mediante escrito del 05 de junio del presente año, EMSSANAR EPS, informó que el señor JUAN MANUEL QUIÑONES, ya no funge como Agente Interventor y en su reemplazo la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD designó al señor LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.417, como AGENTE ESPECIAL de esa entidad Promotora de Salud.

También señaló que señores EDUARD GUTIERREZ, JEFFER PERDOMO, HOMERO CADENA, RODOLFO RUIZ MILLAN, OSCAR PABON, ALEJANDRO PISO y los integrantes de la extinta junta directiva, a la fecha ya no se encuentran vinculados a la organización, razón por la cual están imposibilitados para dar cumplimiento a los fallos de tutela pues han perdido su vinculación laboral con la entidad.

Añade que los señores JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA, ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA y SIRLEY BURGOS CAMPIÑO, son los Representantes legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS y las personas encargadas de garantizar el cumplimiento a las órdenes impartidas por despachos judiciales a través del fallo de tutela.

solicitó la vinculación de Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y Nexia Montes & Asociados S.A.S.

En lo que atañe al servicio reclamado, expreso que se había solicitado a la Clínica Valle de Lili, pero informaron que no contaban con el servicio, por lo que se solicitó a la Clínica Imbanaco la cotización de la TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-TC a fin de realizar el pago a través de la modalidad pago por anticipo, por lo cual, solicita la suspensión del trámite incidental por un término prudencial a fin de dar cumplimiento a lo ordenado.

Bajo ese contexto, es claro que persiste el incumplimiento del fallo, siendo procedente dar continuidad al trámite, pues la orden médica para la TOMOGRAFÍA POR EMISIÓN DE POSITRONES PET-TC fue radicada hace de más de dos meses y a la fecha, la entidad apenas se encuentra en fase de cotización del servicio, no siendo viable avalar mayor mora en su prestación, pues la entidad ha contado con tiempo suficiente para efectuar las gestiones administrativas tendientes a su prestación.

Tampoco se accederá a la vinculación de las entidades solicitadas, por cuanto contra las mismas no se emitió orden alguna en el fallo de tutela.

Por el contrario, la vinculación del señor LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA, en su calidad de agente especial, si resulta procedente, por tanto, se le comunicará la presente decisión y se le correrá traslado de toda la actuación.

Por lo expuesto, EL JUZGADO SEGUNDO PENAL MUNICIPAL PARA ADOLESCENTES CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTÍAS DE POPAYÁN,

**DISPONE:**

**PRIMERO:** ABRIR A PRUEBAS, el presente incidente de desacato que se adelanta contra de los señores JOSÉ EDILBERTO PALACIOS LANDETA, identificado con Cedula de Ciudadanía N°79.596.907, ALFREDO MELCHOR JACHO MEJÍA identificado con C.C. No. 13.011.632, SIRLEY BURGOS CAMPIÑO, identificada con C.C. No.31.175.576, en calidad Representantes legales para Acciones de Tutela de EMSSANAR SAS, y a los señores NANCY ROCÍO CAICEDO identificada con C.C. No. 30.741.912, y EDGAR PABÓN CARVAJAL identificado con C.C. 19.481.541 en calidad Representantes Legales para afiliaciones de EMSSANAR SAS.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** la presente decisión a los precitados funcionarios representantes Legales para Acciones de Tutela, concediéndoles el término de dos (2) días hábiles a partir de la notificación de este auto para que alleguen las pruebas que estimen pertinentes, especialmente las que justifiquen la no prestación de los servicios reclamados.

**TERCERO: INFORMAR** la presente decisión al señor **LUIS CARLOS ARBOLEDA MEJÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.103.417, en su calidad de agente especial designado por la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD, corriéndole traslado de todo lo actuado.

**CUARTO: NO ACCEDER** a la solicitud de suspensión del remite incidental de conformidad las razones expuestas en la presente providencia.

**QUINTO. ABSTENERSE DE VINCULAR** al presente tramite al Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) y Nexia Montes & Asociados S.A.S, por las razones expuestas.

**SEXTO:** Cumplido el término señalado, vuelva el asunto a Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La Juez,



**NUBIA ROCELY PALTA MEDINA**